



VISTOS: el Informe N° 000166-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 000491-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000720-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo pueden ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a



las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, el numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que para el caso de la específica de gasto 2.5.6 1.1 1 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado por entidad pública", solo se pueden habilitar a otras específicas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, para el financiamiento de los convenios suscritos en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en el Nivel Descentralizado en el Ámbito por Entidad Pública, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 65.4 del artículo 65 de la referida de la Ley dispone que para efectos de lo establecido en los numerales precedentes, los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente ley;

Que, mediante el Oficio N° 0235-2023-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión previa favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 1 636 394,00 (Un millón seiscientos treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en virtud del análisis contenido en el Informe N° 0270-2023-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático;

Que, con el Memorando N° 001150-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la distribución por unidad ejecutora, específica de gasto, cadena presupuestal por la suma de S/ 1 636 394,00 (Un millón seiscientos treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), según lo autorizado con el Oficio N° 0235-2023-EF/50.06;

Que, a través del Memorando N° 000491-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000166-2023-OP/MC, mediante el cual la Oficina de Presupuesto señala que la modificación presupuestaria en el nivel



funcional programático entre las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: Naylamp Lambayeque, 007: Marcahuamachuco, 008: Proyectos Especiales y 009: La Libertad cumple con lo regulado en el numeral 65.4 del artículo 65 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, por lo que es necesario autorizar una modificación en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 824 836,00 (Ochocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis y 00/100 soles) a favor de la Unidades Ejecutoras 002: MC Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: Naylamp Lambayeque, 007: Marcahuamachuco, 008: Proyectos Especiales y 009: La Libertad, para el financiamiento de los convenios suscritos en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en el Nivel Descentralizado en el Ámbito por Entidad Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo regulado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sobre la base del sustento remitido por las Unidades Ejecutoras; así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General a las Unidades Ejecutoras 002: MC Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: Naylamp Lambayeque, 007: Marcahuamachuco, 008: Proyectos Especiales y 009: La Libertad dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 824 836,00 (Ochocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003. Ministerio de Cultura	
DE LA			EN SOLES
Unidad Ejecutora	:	001. Administración General	
Categoría Presupuestaria	:	9001. Acciones centrales	
Producto	:	3999999. Sin producto	
Actividad	:	5000003 Gestión administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.5 Otros Gastos			S/ 824 836,00
		TOTAL EGRESOS	S/ 824 836,00
			=====
A LA			EN SOLES
Unidad Ejecutora	:	002. MC Cusco	
Categoría Presupuestaria	:	9001. Acciones Centrales	
Producto	:	3999999. Sin producto	
Actividad	:	5000003 Gestión administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			S/ 19 129,00
2.3 Bienes y Servicios			S/ 548 076,00
Unidad Ejecutora	:	003. Zona Arqueológica Caral	
Categoría Presupuestaria	:	9001. Acciones Centrales	



Producto : 3999999. Sin producto
Actividad : 5000003 Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.3 Bienes y servicios S/ 93 610,00

Unidad Ejecutora : 005. Naylamp Lambayeque

Categoría Presupuestaria : 9001. Acciones Centrales

Producto : 3999999. Sin producto
Actividad : 5000003 Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.3 Bienes y servicios S/ 60 236,00

Unidad Ejecutora : 007. Marcahuamachuco

Categoría Presupuestaria : 9001. Acciones Centrales

Producto : 3999999. Sin producto
Actividad : 5000003 Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.3 Bienes y servicios S/ 7 733,00

Unidad Ejecutora : 008. Proyectos Especiales

Categoría Presupuestaria : 9001. Acciones Centrales

Producto : 3999999. Sin producto
Actividad : 5000003 Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.3 Bienes y servicios S/ 17 908,00

Unidad Ejecutora : 009. La Libertad

Categoría Presupuestaria : 9001. Acciones Centrales



Producto : 3999999. Sin producto
Actividad : 5000003 Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 19 129,00

2.3 Bienes y Servicios S/ 59 015,00

TOTAL EGRESOS S/ 824 836,00
=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: Naylamp Lambayeque, 007: Marcahuamachuco, 008: Proyectos Especiales y 009: La Libertad, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
SECRETARÍA GENERAL